Gobernación del CAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Secretaria general; Secretaria de Educación**
FECHA	**Noviembre 2025**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**Secretaria General**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección abreviada por subasta inversa expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

Como se verá a lo largo del presente documento, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

La ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989 y Resolución 13861 de 1990, disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

La Ley 70 de 1988, Por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", en su artículo primero establece:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone: *"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses , un par de zapatos y un vestido de trabajo".*

Adicionalmente, la Resolución No. 13861 de 10 de Octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones.

El Departamento del Cauca-Secretaria general en atención a la Ley 70 de 1988 tiene la obligación de suministrar las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2025 de los docentes y administrativos de los Municipios no

certificados del Departamento del Cauca, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones sector educativo y personal administrativo de planta de la secretaria general y de la salud del Departamento Del Cauca Pagados Con Recursos Propios Del Departamento.

Es propósito fundamental de la administración lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar el cumplimiento de los derechos de los funcionarios públicos a cargo del departamento.

A los empleados del sector oficial al servicio del Departamento del Cauca, les asiste derecho a que la Entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, un (1) par de zapatos y vestido de labor al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente, antes de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Artículo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones – sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Público Educativo Estatal, Nación –Ministerio de Educación Nacional –igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descritas, según artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Artículo 105 Ley 115 de 1994.

Es así como La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca formuló el proyecto denominado "OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSION SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA con fecha 28 de octubre del 2024.

Es así como La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca formuló el proyecto denominado ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA.", que fue viabilizado con código BPIN 023003190140. Este proyecto busca fortalecer las competencias laborales e interpersonales de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Sector Educativo en el marco del programa del bienestar laboral del Departamento del Cauca. A través del desarrollo de las siguientes actividades entre otras

Con lo anterior expuesto el Departamento Del Cauca procurando facilitar la participación de MiPymes en la presente selección abreviada ha determinado actuar conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 del 2015 que establece "Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto".

Entendiendo que la selección abreviada tiene como fin el suministro de la dotación a la secretaria de educación, general y de salud y que cada una de ellas cuenta con su respectivo certificado de Disponibilidad presupuestal, la entidad en virtud de garantizar la pluralidad de oferentes especialmente la participación de MIPYMES se permite dividir el presente proceso en dos lotes los cuales son:

- LOTE N°01: SUMINISTRO DE DOTACION SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
- LOTE N°02: SUMINISTRO DE DOTACION SECRETARIA GENERAL Y DE SALUD

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

VER DOCUMENTO ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR se anexa análisis del sector utilizado en procesos similares teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015. (VER DOCUMENTO ANEXO- Análisis del sector financiero).

2.1. ANÁLISIS DE LO LEGAL.

El suministro de calzado y vestido es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad del comerciante.

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. APLICA PARA LOTE 1 Y 2

Los posibles oferentes deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su certificado el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

2.3. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es **TRES MIL VEINTE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($3.020.002.700),** incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

El anterior valor se determinó eh consideración al listado de funcionarios de nivel central, secretaría de salud, personal docente, directivo docente y administrativos de los establecimientos educativos oficiales, listado de beneficiarios remitidos por la oficina de Nómina del Departamento, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 13861 de 10 de Octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones, la cual establece, que les corresponde a los administrativos por periodo una dotación cuyo valor no exceda 28 SMDLV, y a los docentes un valor por concepto de dotación que no exceda de 18 SMDLV.

Nota: El estimado de beneficiarios para la tercera dotación, se calcula en el mayor valor del listado de beneficiarios, ya que en el momento de elaboración del presente estudio previo, no se tiene un listado de beneficiarios definitivo remitido por la Oficina de Nómina del Departamento, así las cosas, las cantidades y valores serán actualizados una vez se remitan por la oficina competente los correspondientes listados del tercer periodo de dotación.

Como quiera que el precio de la presente **selección abreviada por subasta inversa** se establece de acuerdo a lo estipulado en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución No. 13861 de 1990 y en ejercicio del principio de igualdad, el oferente deberá respetar el precio conforme a lo establecido en la norma que regula la materia, razón por la cual para la presentación de la propuesta económica se determina es un % mínimo de descuento en aras de garantizar la calidad de la dotación a suministrar.

2.4.1. ANÁLISIS FINANCIERO Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR. Aplica para lote 1 y 2

VER DOCUMENTO ANEXO. (ANÁLISIS DEL SECTOR)

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el **Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso.**

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el **Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del cierre del presente proceso.**

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

En el presente proceso de selección se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO DEBE SER:
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 3,16**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al 0.43 O 43%**

Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	**Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial**
Razón de Cobertura	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**Mayor o igual al 5,6**

Para consorcio o uniones temporales se dará la ponderación respectiva como la sumatoria de los valores totales de sus integrantes Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

2.5.1. LIQUIDEZ: Mayor o igual a 3,16

Para consorcio o uniones temporales se dará la ponderación respectiva como la sumatoria de los valores totales de sus integrantes Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

2.5.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0.43 O 43%

Para consorcio o uniones temporales se dará la ponderación respectiva como la sumatoria de los valores totales de sus integrantes Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

2.5.3 RAZÓN DE COBERTURA: Mayor o igual al 5,6

Para consorcio o uniones temporales se dará la ponderación respectiva como la sumatoria de los valores totales de sus integrantes Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

2.5.4 CAPITAL DE TRABAJO: Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: CT = ∑(AC) - ∑(PC)

∑ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

En el caso de consorcios y uniones temporales se tomará el resultado de la fórmula el cual deberá ser el 100% del presupuesto oficial.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL

2.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0.12 o 12%**	Utilidad Operacional/ Patrimonio	**RP = (Σ(UOn) ÷ Σ (Pn))**
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0.09 o 9**	Utilidad Operacional/ Activo Total	**RA = (Σ (UOn) ÷ Σ (ATn))**

Dónde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

2.7 Con el propósito d adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1869 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentran supeditado a la acreditación de la condición diferencial

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 la entidad incluirá condiciones diferenciales en la capacidad financiera y organización para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mypyme domiciliados en Colombia en los siguientes términos:

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
	50 %	2	2	0,07	0,10	50%

En cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de las condición diferencia de conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres

3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

3.1. EXPERIENCIA GENERAL aplica para lote 1 y 2

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo UN (1) contratos clasificados en las siguientes actividades:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
43 22 32 00	PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
43 23 23 00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
53 10 16 00	CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00	SUÉTERES
53 10 18 00	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00	TRAJES
53 10 20 00	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 25 00	ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00	UNIFORMES
53 10 29 00	PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00	CAMISETAS
53 10 31 00	CHALECOS
53 11 16 00	ZAPATOS
53 11 17 00	ZAPATILLAS
53 11 18 00	SANDALIAS

53 11 19 00	CALZADO DEPORTIVO
78 10 15 00	TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 17 00	TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00	TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 14 16 00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00	DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 11 15 00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 20 00	SERVICIOS DE DATOS

del clasificador de bienes y servicios, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, cuya inscripción debe encontrarse en firme al cierre del proceso.

En caso de que la experiencia adquirida haya sido como consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la experiencia, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación.

En caso de un proponente plural, por los menos dos de sus integrantes deberán acreditar la experiencia exigida, cada uno, acreditando la totalidad de códigos fijados en este numeral y sumando entre si los SMLMV ejecutados por cada uno de ellos.

3.2. Experiencia Específica

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS) que hayan tenido por objeto el suministro de vestido y calzado, cuyos valores ejecutados y sumados entre si (expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales vigentes (año 2025).

El proponente, para efectos de acreditar la experiencia específica, deberá aportar copia de los contratos y además de ello, acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento, expedidas por la entidad contratante, que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Objeto de contrato
- Valor ejecutado
- Contratante.
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En el caso de proponentes plurales, por lo menos dos de sus integrantes deberán acreditar la experiencia específica, sumada entre si.

Gobernación del CAUCA

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente anexar las facturas de los suministros y certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida como integrante de consorcio o de una unión temporal, se tendrá encuentra dicha experiencia en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el proponente en esa figura plural.

No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida mediante sub contratos.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

NOTA:
1. EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.
2. Para efectos de acreditar el presente requisito no se admitirán experiencias aportadas en la experiencia general, es decir la experiencia aportada como experiencia especifica deberá ser diferente a la experiencia general.

OBJETO

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Nota: el objeto del contrato se circunscribirá a cada uno de los lotes que resulten adjudicados

4. IDENTIFICADOR DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
43 22 32 00	PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
43 23 23 00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
53 10 16 00	CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00	SUÉTERES
53 10 18 00	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00	TRAJES
53 10 20 00	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 25 00	ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00	UNIFORMES
53 10 29 00	PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00	CAMISETAS

53 10 31 00	CHALECOS
53 11 16 00	ZAPATOS
53 11 17 00	ZAPATILLAS
53 11 18 00	SANDALIAS
53 11 19 00	CALZADO DEPORTIVO
78 10 15 00	TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 17 00	TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00	TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 14 16 00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00	DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 11 15 00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 20 00	SERVICIOS DE DATOS

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA TODOS LOS LOTES

El departamento del cauca se permite aclarar que las condiciones técnicas establecidas en el presente numeral serán de obligatorio cumplimiento para la presentación de cualquiera de los lotes o en su defecto para la presentación conjunta a todos los lotes, de esta manera la regla general para la acreditación de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento será la siguiente:

- para el caso en donde el oferente decida participar de la presente convocatoria por un solo lote deberá acreditar la totalidad de las condiciones técnicas exigidas toda vez que si bien la cuantía de los lotes varia, los criterios de calidad requeridos en la presente selección son iguales tanto en el lote 1 como en el lote 2, razón por la cual todos los oferentes sin distinción al lote al que se presenten deberán cumplir con las especificaciones técnicas consagradas en la presente convocatoria.

4.3 DESCRIPCION / BENEFICIARIOS / ALCANCE

El número de beneficiarios debe ser tenido en cuenta por el proponente para que pueda proyectar un estimativo del número aproximado y considerable de prendas de vestir, calzado y telas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El número de dotaciones detallado, conforme a la información suministrada por el área de Nómina a la fecha del presente documento se proyecta así:

LOTE 1

El número total de beneficiarios de la planta de funcionarios de nivel central para el suministro de la segunda y tercera dotación del año 2025 se proyecta así:

DOTACIONES	CANTIDAD		VALOR UNITARIO

Primera dotación	8	1.186.250	9.490.000
Segunda	35	1.186.250	$41.518.750
Tercera	40	1.186.250	$47.450.000
TOTAL			$98.458.750

El número total de beneficiarios de la planta de funcionarios de Secretaria de Salud para el suministro de la dotación en el año 2025

DOTACIONES	CANTIDAD	VALOR	VALOR UNITARIO
Segunda	30	1.186.250	$35.587.500
Tercera	31	1.186.250	$36.773.750
TOTAL			$72.361.250

LOTE 2

El número total de beneficiarios, docentes, directivos docentes y administrativos para el suministro de la dotación en el año

DOTACIONES	CANTIDAD	CANTIDAD	VALOR
Docentes segunda dotación	833	854.100	$711.465.300
Dotación segunda administrativo	642	1.328.600	852.961.200
Docentes Tercero dotación	700	854.100	$597.870.000
Dotación tercera administrativo	517	1.328.600	686.886.200
		2.849.182.700	

DOTACIONES	VALOR PR PERIODO
ADMINISTRATIVOS (28 SMDLV 2025	1.328.600
DOCENTES (18 SMDLV 2025)	854.100

Nota: El estimado de beneficiarios para la tercera dotación, se calcula en el mayor valor del listado de beneficiarios, ya que, en el momento de elaboración del presente estudio previo, no se tiene un listado de beneficiarios definitivo remitido por la Oficina de Nómina del Departamento, así las cosas, las cantidades y

valores serán actualizados una vez se remitan por la oficina competente los correspondientes listados del tercer periodo de dotación

Como quiera que el precio de la presente selección abreviada por subasta inversa se establece de acuerdo a lo estipulado en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución No. 13861 de 1990 y en ejercicio del principio de igualdad, el oferente deberá respetar el precio conforme a lo establecido. En la norma que regula la materia, razón por la cual para la presentación de la propuesta económica se determina es un % mínimo de descuento en aras de garantizar la calidad de la dotación a suministrar

PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DOCENTE SE TOMAN O LIQUIDAN 18 DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO. Para efectos de lo anterior se tuvo en cuenta la **Resolución No. 13861 del 10 de octubre de 1990** expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4.4 **FICHA TÉCNICA HABILITANTE Y MUESTRAS** (SE ANEXA FICHA TÉCNICA) ANEXO 1 **aplicable para lote 1 y 2**

El proponente deberá allegar una muestra física de cada una de las prendas requeridas, según las especificaciones de la ficha técnica (anexo ficha técnica) y las mismas deben obtener cumplimiento superior al 98% de las condiciones técnicas solicitadas.

NOTA: Se dice que el cumplimiento debe ser superior al 98% teniendo en cuenta que se trata de un mínimo margen en las prendas a evaluar.

4.5 PERIODOS DE ENTREGA: (APLICA PARA LOTE 1 Y 2)

Se efectuarán de manera periódica y efectiva en dos (2) entregas, así:

- **La PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN** del año 2025, deberá computarse lo pertinente para dar inicio a la entrega de la misma previa causación de la respectiva dotación. Igualmente, dicha entrega se iniciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la respectiva acta de inicio y antes de la terminación del plazo contractual.

NOTA: Teniendo en cuenta que el número de beneficiarios de la tercera dotación se estableció con los datos de la primera dotación causada, el supervisor del contrato deberá entregar los listados de beneficiarios al contratista a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acta de inicio. Las entregas de la dotación se efectuarán **SIMULTÁNEAMENTE** en los correspondientes puntos de entrega que apertura el contratista para tal fin.

PUNTOS DE ENTREGA

El proponente, deberá garantizar al Departamento del Cauca, por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad del juramento y debidamente firmada por el proponente o por su representante legal (si es un proponente plural deberá estar firmada por todos sus integrantes y el representante legal), en la que manifieste que en el caso de salir
favorecidos con la adjudicación del contrato que resultase de este proceso, habilitarán cinco (5) puntos de entrega así:

Tres (3) en la ciudad de Popayán (Cauca)
Uno (1) en el Municipio de Guapi (Cauca)
Uno (1) en el Municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

Así mismo, el proponente deberá acreditar que cuenta, al momento de la presentación de la oferta, con tres establecimientos de comercio o puntos de entrega en la ciudad de Popayán de la siguiente forma:

Si cuenta con establecimientos de comercio, deberá presentar el respectivo registro mercantil con una fecha de expedición no mayor a 1 mes contado a partir del cierre del proceso, donde se pueda evidenciar el nombre del establecimiento de comercio, su ubicación, que es de propiedad del proponente y que su destinación es para la venta de prendas de vestir.

Si no cuenta con establecimiento de comercio, el proponente podrá acreditar esta capacidad operativa (PUNTOS DE ENTREGA) bien sea demostrando que tiene la nuda propiedad de bienes inmuebles (locales) que puede destinar como puntos de entrega (siempre que cumpla las especificaciones que se describen más adelante) aportando para tal efecto el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contado a partir del cierre del proceso, con el que se evidencie que la propiedad del inmueble es del proponente.

También podrá acreditar la capacidad operativa, demostrando la tenencia de bienes inmuebles (locales) que puede destinar como punto de entrega (siempre que cumpla las especificaciones que se describen más adelante) aportando para tal efecto, contrato de arrendamiento, copia de la cedula de ciudadanía del arrendador y certificado de tradición y libertad donde se evidencie que quien entrega a título de arrendamiento el inmueble, puede disponer de el, al ser su propietario.

Dichos puntos deberán cumplir por lo menos con las siguientes características:

Los puntos de OUTLET O SALDOS con los cuales pueda llegar a contar EL PROPONENTE no podrán ser utilizados como puntos de entrega y las prendas deben estar acordes a las muestras físicas presentadas.

El contratista deberá tener en los puntos de entrega un surtido variado de prendas y calzados similares a las presentadas en la propuesta, sin disminuir su calidad. Todos los puntos de entrega deberán estar surtidos con gran variedad de prendas de vestir y calzados acordes al clima de cada región y sus prendas deberán ser de colecciones recientes, lo cual será verificado por la supervisión del contrato. Los tres puntos de entrega, deben permanecer abiertos de lunes a sábado, durante la ejecución del contrato.

NOTA: EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN DOMOS, CARPAS, GARAJES O IMPROVISACIÓN DE ESPACIOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES NI PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD OPERATIVA REQUERIDA, lo cual será verificado por la entidad durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Además de lo anterior los puntos de entrega deberán:

- Los puntos de venta deberán estar debidamente iluminados y ventilados.
- Contar con una zona de vestidores debidamente adecuada para que los beneficiarios se prueben las prendas de vestir, guardando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento, guardando.

- Contar mínimo con cinco (5) personas para la adecuada atención de los beneficiarios de la dotación en cada uno de los establecimientos.
- El equipo, punto de distribución, costos de ubicación, transporte, cargue, acarreo, procesos intermedios hasta la entrega de la dotación a los beneficiarios, son de entera responsabilidad del proponente.
- Los proponentes deberán tener en cuenta que el/los almacenes deben contar con unas instalaciones en óptimas condiciones para la entrega.
- La entrega de la dotación se efectuará de manera gradual y programada considerando el plazo de entrega establecido en el presente proceso.
- El contratista podrá poner a disposición una herramienta tic o link para apoyar la escogencia de prendas

4.6 FORMA DE ENTREGA. (CAPACIDAD OPERATIVA) APLICA PARA LOTE 1 Y 2

El suministro de la dotación se realizará a través de ÓRDENES DE RETIRO DE DOTACIÓN, ADMINISTRADAS MEDIANTE UN SOFTWARE, para reclamarse o redimirse personalmente por los beneficiarios de la misma de manera directa en los establecimientos de comercio que el futuro contratista debe poner a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato, en aras de coadyuvar en una adecuada supervisión de los elementos entregados a los beneficiarios.

Para tales efectos, el proponente deberá acreditar que cuenta con un sistema digital el cual debe estar colgado en la nube, con el ánimo de garantizar los siguientes intereses por parte de la entidad:

1. Proteger los datos personales de cada uno de los usuarios, garantizando así la mitigación de riesgo de suplantación del personal beneficiario en el caso de que llegara a perderse el bono del portador, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de habeas data, Ley 1266 de 2008.
2. Realizar seguimiento en tiempo real de la información de consumo efectuados por todos y cada uno de los usuarios beneficiarios de dotación.
3. Garantizar al beneficiario poder tener control en tiempo real de sus consumos por medio de mensajes de texto que son compatibles con cualquier tipo de celular.

Para tales efectos el proponente deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta con el sistema o software requerido, precisando su nombre y anexando a la misma, manual de usuario y link de acceso a la página que dispone el oferente para el control del desarrollo del objeto contractual, el cual también deberá incluir el manual de uso de la plataforma, un usuario de prueba que permita comprobar el correcto funcionamiento de la plataforma, a su vez el presente requisito deberá ser suscrito por el representante legal, un ingeniero en sistemas y un programador, los últimos dos deberán anexar junto con el documento independiente sus hojas de vida en donde se certifiquen diploma de grado, tarjeta profesional dado que el presente aplicativo debe también estar diseñado y estar amparado por personal idóneo para dar un debido cumplimiento a los intereses

Cada dotación debe comprender por lo menos un pantalón, una camisa y un par de zapatos en caso de los varones y un vestido, un pantalón, una blusa o una camisa y un par de zapatos en caso de las mujeres. EN CASO DE LAS RELIGIOSAS SE ENTREGARÁ EN TELAS PARA SUS HÁBITOS, EN EL CASO DE LOS INDÍGENAS SE ENTREGARÁ EL VALOR EN TELAS DE SUS ATUENDOS TRADICIONALES.

El contratista deberá entregar a la Secretaría de Educación y Cultura las órdenes de retiro de dotación, debidamente organizadas por vigencia, dotación (primera, segunda y tercera por separado) y por municipios, a través de los cuales se podrá efectuar el retiro de las respectivas dotaciones; la entidad verificará que las mismas correspondan a los beneficiarios de la dotación y apoyara al CONTRATISTA en la entrega a los beneficiarios de las órdenes de retiro de dotación, a través de los funcionarios que para tal fin se designen.

4.6.1 COLECCIONES ACTUALIZADAS Y CAMBIO DE TALLAS. (CAPACIDAD OPERATIVA) APLICA PARA LOTE 1 Y 2

No se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos y/o prendas descontinuadas o en promociones cuando estos estén haciendo uso de la orden de entrega, la cual deberá ser redimida por prendas de las mismas características contratadas.

En caso de no contar con las tallas necesarias el CONTRATISTA se compromete expresamente a suministrar al beneficiario sus prendas de dotación acorde con su talla en un tiempo no superior a OCHO (8) DIAS CALENDARIO a partir de la solicitud del beneficiario y dentro del tiempo de validez de la orden de entrega. Esta obligación persiste aun después de terminado el plazo de ejecución

El proponente deberá garantizar por medio de declaración juramentada, registro fotográfico y cono registro mercantil que cuenta con un taller de confecciones propio o aliado, (en este último caso, deberá aportar contrato o convenio de alianza con el propietario del taller de confección) capaz de atender las novedades en cuanto a adaptación y ajuste de las tallas especiales o prendas de vestir que no satisfagan en su totalidad al usuario.

4.6.2. PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ORDENES DE RETIRO – EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA APLICA PARA LOTE 1 Y 2

El proponente deberá acreditar que cuenta con un software que le permitirá llevar el registro, seguimiento y control de las órdenes de retiro presentada por los beneficiarios, de tal forma que se pueda garantizar:

1. La protección de los datos personales de cada uno de los usuarios, garantizando así la mitigación de riesgo de suplantación del personal beneficiario en el caso de que llegara a perderse el bono del portador.
2. Realizar seguimiento en tiempo real de la información de consumo efectuados por todos y cada uno de los usuarios beneficiarios de dotación.
3. Garantizar al beneficiario poder tener control en tiempo real de sus consumos por medio de mensajes de texto que son compatibles con cualquier tipo de celular.

Para tales efectos, el proponente deberá acreditar junto con su propuesta, lo siguiente:

- Declaración juramentada (suscrita por el proponente, su representante legal y/o por los integrantes del proponente plural y su representante legal) con la que manifieste que cuenta con un software para llevar dicho control.
- Deberá aportar link de acceso a la página web o nube donde se encuentre el software junto con un usuario de prueba que permita verificar su correcto funcionamiento

Así mismo, el proponente deberá acreditar que durante la ejecución del contrato, contará con el siguiente equipo mínimo de asistencia técnica al software, que garantice su correcto diseño y funcionamiento, así:

PROFESIONAL	PERFIL ACADEMICO
INGENIERO DE SISTEMAS	Deberá acreditar formación académica en desarrollo de software y en desarrollo de aplicaciones móviles y título de especialista en gerencia informática, sistemas o en áreas afines a su profesión

El proponente deberá aportar los siguientes documentos, con los que acreditará el perfil requerido como asistencia técnica:

1. Carta de intención firmada en original por el miembro del equipo de trabajo de asistencia técnica, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, de conformidad con el anexo correspondiente
2. Copia del título, diploma o acta de grado que acredite el perfil académico requerido.
3. Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, registro nacional de medidas correctivas y matricula profesional.

5 OBLIGACIONES. APLICA PARA LOTE 1 Y 2

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección.
2. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
3. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
4. Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
5. Entregar los bienes de conformidad con el plazo solicitado y debidamente aceptado en su oferta.
6. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes a suministrar.
7. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
9. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta económica presentada y aceptada.
10. Constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y suscribir el acta de Inicio.

11. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro.
12. Informar oportunamente al supervisor y apoyo a la supervisión designado por el Secretario de Educación y Cultura del Cauca o quien haga sus veces sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.
13. Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro.
14. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación y Cultura.
15. Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.
16. El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual.
17. Realizar la entrega de las órdenes de retiro de la dotación a cada beneficiario, después de verificada la expedición de las mismas por la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato. Corresponde al contratista presentar el método de entrega de órdenes de retiro dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio.
18. Mantener variedad de tallas en prendas de vestir y calzado de conformidad con la calidad, diseños, cantidad y características técnicas ofertadas. Es decir que deberán existir en los puntos de entrega de la variedad de diseños y colores en diferentes tallas que mantengan la calidad exigida en las especificaciones de la ficha técnica, sin que eso signifique que solo sea una prenda específica de cada una. Las muestras exigidas son para poder ponderar la capacidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato de manera satisfactoria.
19. Si las prendas una vez en los puntos de entrega no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas deberán ser reemplazadas por prendas que se ajusten a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta y ficha técnica aprobada por la entidad contratante en un término no superior a 8 DÍAS CALENDARIO, lo cual será verificado por la supervisión designada.
20. Los valores de las prendas y el calzado de labor deben corresponder a precios de mercado de conformidad con las características técnicas ofertadas.
21. El contratista deberá entregar al beneficiario en el momento de redimir la orden de retiro de la dotación un documento soporte tipo remisión en el cual conste el valor y el detalle de las prendas de vestir y calzado entregados.
22. Los proponentes deberán tener en cuenta que el/los almacenes deben contar con unas instalaciones en óptimas condiciones para la entrega de la dotación, el almacén debe contar con dimensiones en distancia en área que permita el libre movimiento de los beneficiarios para el logro de un buen servicio.
23. Se realizará la entrega por número de cédula.
24. La entrega de la dotación se realizará por turnos previamente solicitados.

25. El contratista deberá en cada uno de los puntos de entrega exhibir por lo menos dos muestras físicas de las utilizadas para efectos del cumplimiento técnico dentro del proceso de selección.

5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
2. Realizar la supervisión del contrato y de las obligaciones del contratista.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN APLICA PARA LOTE 1 Y 2

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN APLICA PARA LOTE 1 Y 2

El lugar de ejecución del presente contrato, será el Departamento del Cauca. (Municipio de Popayán, Municipio de Santander de Quilichao, Municipio Guapi)

5.5 DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el Municipio de Popayán -Departamento del Cauca.

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 Y 2

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **TRES MIL VEINTE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($3.020.002.700)** incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3 del presente estudio previo.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SIGUIENTES LOTES

LOTE 1

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 1** es la suma de hasta **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($170.820.000) IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3 del presente estudio previo.

LOTE 2

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 2** es la suma de hasta DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS **($2.849.182.700) IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3 del presente estudio previo.

La estimación del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se determinó en consideración al listado de personal docente, directivo docente y administrativos de los establecimientos educativos oficiales, listado de beneficiarios remitidos por la oficina de Nomina del Departamento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 13861 de 10 de Octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones, la cual establece, que les corresponde a los administrativos por periodo una dotación cuyo valor no exceda 28 SMDLV, y a los docentes un valor por concepto de dotación que no exceda de 18 SMDLV.

Nota: El estimado de beneficiarios para la tercera dotación, se calcula en el mayor valor del listado de beneficiarios, ya que, en el momento de elaboración del presente estudio previo, no se tiene un listado de beneficiarios definitivo remitido por la Oficina de Nómina del Departamento, así las cosas, las cantidades y valores serán actualizados una vez se remitan por la oficina competente los correspondientes listados del tercer periodo de dotación.

Como quiera que el precio de la presente **selección abreviada por subasta inversa** se establece de acuerdo a lo estipulado en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución No. 13861 de 1990 y en ejercicio del principio de igualdad, el oferente deberá respetar el precio conforme a lo establecido en la norma que regula la materia, razón por la cual para la presentación de la propuesta económica se determina es un % mínimo de descuento en aras de garantizar la calidad de la dotación a suministrar.

6 FORMA DE PAGO APLICA PARA LOTE 1 Y 2

El Departamento entregará un ANTICIPO, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del mismo y con posterioridad al acta de inicio y presentación de la documentación requerida por el Supervisor del Contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al contratista el valor de contrato en actas de pago parcial; EL VALOR TOTAL del anticipo será amortizado en los pagos parciales que realice la entidad en proporción al valor cobrado. PARÁGRAFO: En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Familiar, etc.), cuando corresponda.

7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono un parágrafo al artículo 8o de la Ley 1150 de 2007 no se requiere certificado de Disponibilidad Presupuestal para adelantar la publicación del proyecto de pliego de condiciones, al respecto la norma indica:
(...)
"PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. la entidad se encuentra adelantando los trámites correspondientes a la expedición de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso."

El presente proceso se encuentra amparado presupuestalmente mediante CDP No. 5280 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025, 3504 DEL 28 DE MAYO DE 2025

Gobernación del CAUCA

8 SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, al decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dice:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

2) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

En la selección del proponente la Entidad estatal podrá utilizar el sistema de subasta inversa.

El contrato de Compraventa se encuentra regulado en el artículo 905 del Código de Comercio en los siguientes términos:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio..."
El Decreto 1082 de 2015, reglamentario, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

3) Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

4) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

5) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

6) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

7) Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

9) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

10) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

10. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

11. NO REALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO:

De acuerdo al decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)", el departamento del cauca está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Que desde el mes de mayo de 2025 y hasta el mes de mayo de 2027, entró en vigor el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, el cual tiene como objeto (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras.

No obstante, a pesar de que este nuevo AMP técnicamente es más completo que los anteriores, no incluye con exactitud técnica la totalidad de los elementos correspondientes a la DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, consagrados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección y contratadas históricamente por la entidad en vigencias anteriores del presente proceso.

Conforme a la respuesta a la pregunta 10 establecida en el documento "facs_preguntas_frecuentes_decreto_310_de_2021.pdf", publicado por Colombia compra eficiente quien es el gestor de los acuerdos marco de precio "¿QUE PASA CUANDO EN CRITERIO DE LA ENTIDAD COMPRADORA, NINGUNO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DISPONIBLES A TRAVES DEL ACUERDO MARCO VIGENTE SATISFACEN O NO SE IDENTIFICAN PLENAMENTE CON LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA SATISFACER SU NECESIDAD? R/ Colombia Compra Eficiente, diseña y celebra los Acuerdos Marco habiendo desplegado previos, especializados y juiciosos estudios de demanda y de oferta. En cuanto a lo primero, analiza a través de expertos del respectivo mercado que se trate y a través de la interacción con los gremios que demandan el tipo de Bien o Servicio, cuáles son las principales cualidades y características que deben gozar éstos, con las que se puede satisfacer la necesidad que ostenta la generalidad de entidades estatales del país. En cuanto a lo segundo, CCE, efectúa mesas técnicas en donde con los gremios especializados proveedores del bien o servicio que se trata, amplia, detallada y profundamente, se estudian cuáles son

las disponibilidades, características y posibilidades técnicas las cuales provee el mercado para lograr la satisfacción de las necesidades de las entidades estatales en el respectivo sector de abastecimiento que se trate. Por lo tanto, los Acuerdos Marco vigentes y dispuestos para su uso, apuntan a que sean los bienes o servicios en ellos disponibles, los que permiten satisfacer las necesidades de la gran mayoría de entidades estatales del país. Ello teniendo en cuenta además, que siendo únicamente el menor valor el factor determinante para la escogencia del bien o servicio en estos casos, las características técnicas adicionales de los mismos resultan –en el mayor de los casos- puramente accidentales o accesorias. Por lo anterior, la Entidad estatal que tiene la necesidad, para poder apartarse del uso del A.M.P. que contiene los bienes o servicios del ramo, deberá sustentar de forma concreta, expresa, documentada, técnica y escrita cual es la razón que justifica de manera razonada y suficiente, el que el bien o servicio a adquirir deba poseer las precisas especificaciones con las que no cuentan aquellos sí disponibles a través del A.M.P. Solamente en dicho escenario la entidad podrá separarse del uso obligatorio del mecanismo, pues la regla general, será la realización de la compra a través de la TVEC".

La entidad, en este caso el Departamento Del Cauca, entendiendo que tanto los elementos consagrados en los catálogos de características técnicas uniformes y de características técnicas no uniformes, no contienen con exactitud y en su totalidad las especificaciones técnicas que requiere contratar la entidad y entendiendo que es deber de la entidad dar cumplimiento a los fines del estado y suministrar en debida forma la dotación objeto del presente proceso el departamento del cauca decide no acogerse al Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 dado que las fichas técnicas publicadas en el catálogo del AMP, no son acordes a la necesidad de la Entidad.

Adicional a lo anterior una vez revisados los requisitos mínimos para los establecimientos de comercio en el AMP, no se evidencia la exigencia un mínimo de personal para la atención al publico por lo que teniendo en cuenta que el presente proceso requiere de 5 establecimientos de comercio con mínimo 5 empleados cada uno, para la adecuada atención a todos los beneficiarios, se evidencia que las condiciones técnicas de los establecimientos no cumplen con las mínimas exigidas por la entidad.

Por lo que se recomienda realizar el proceso bajo la modalidad a que haya lugar conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y apartarse de la modalidad establecida por Colombia Compra Eficiente con respecto al Acuerdo Marco de Precios.

El departamento del cauca dando cumplimiento a lo normado, y atendiendo a la necesidad de adquirir la DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR para los empleados públicos de la entidad, realizará el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

12 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. (VER ANEXO 1)

La matriz de riesgos se encuentra en el anexo No. 1 denominado "MATRIZ DE RIESGOS"

Gobernación del CAUCA

13 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Alianza del Pacífico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

14 GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA, se compromete para con EL DEPARTAMENTO a constituir a su costa dentro de los cincos (5) días calendario, siguientes al perfeccionamiento las siguientes garantías:

14.1GARANTÍA con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO. En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del departamento al contrato durante el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
c) CALIDAD DE LOS BIENES: Para cubrir la calidad de los servicios por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO equivalente al 100% del valor entregado a titulo de anticipo al Contratista por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Gobernación del CAUCA

14.2**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: A favor de terceros por un valor asegurado, de acuerdo con el valor de la zona adjudicada de la siguiente manera:

- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

Para constancia se firma en Popayán el 18 de NOVIEMBRE de 2025.

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretario General

Reviso Aspecto técnico: Asenet Angulo Mosquera - Contratista Secretaria General Asenet Angulo M
Revisó: Janio Galindo-Contratista Secretaria de Educación
Revisó: Andrés Felipe Delgado – Profesional Universitario
Proyecto: Diana Marcela Vásquez- Contratista Secretaria General